

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa	l
Radicación	11001-33-43-060-2016-00359-00	
Demandantes	Wilmar Antonio Higuita David y otros	
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional	
Providencia	Desistimiento de pruebas y fijación de fecha para audiencia	l

Teniendo en cuenta que, entre el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no corrieron términos con ocasión al cierre de los despachos judiciales por la emergencia sanitaria del coronavirus - COVID-19, ingresa el proceso al despacho.

## 1. ANTECEDENTES

Desde la audiencia inicial llevada a cabo el 18 de septiembre de 2017, fueron decretadas y a la fecha se encuentran pendientes por aportar, por cuenta de la parte demandada, el acta de la junta médica realizada al señor Wilmar Antonio Higuita David y la historia clínica del citado soldado. De igual manera, se encuentra pendiente por allegar la copia del respectivo expediente prestacional.

A través de la providencia de fecha 30 de enero de 2020 (fl. 181), el despacho ordenó fijar el término de quince (15) días para que las partes presentaran las pruebas ordenadas a cargo de cada una de ellas. No obstante, a la fecha éstas no obran dentro del expediente.

## 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ninguna de las partes aportó las pruebas que tenía a su cargo, como tampoco acreditaron una justa causa de dicha omisión, se dispondrá tenerlas por desistidas en aplicación a lo previsto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. y la facultad enunciada en el numeral 1º del artículo 42 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se fijará fecha para celebrar la respectiva audiencia de pruebas.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por desistidas las pruebas a cargo de las partes, estas son, por cuenta de la parte demandada, el acta de la junta médica realizada al señor Wilmar Antonio Higuita David y la historia clínica del citado soldado. A la par, se tendrá por desistida la prueba de la copia del expediente prestacional, que estaba a cargo de la parte demandada. Lo anterior, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Fijar el día veintiséis (26) de agosto de la presente anualidad a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), para la realización de la audiencia de pruebas.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

### -SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

- 1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documentos anexos (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR
- 3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso¹, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico <u>jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co</u>, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 18 del DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario

### Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b68c46f5a269690a03ae14057d4ff2e865903e0d44816c2eaf368c5bffa435f
Documento generado en 06/08/2020 12:13:32 p.m.